



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 093712/10

**ATIENDE RECLAMO DE CONCEJALA  
POR LA SUSPENSIÓN DE LA  
ENTREGA DE UN TELÉFONO  
CELULAR.**

PAG

05/08/10  
1309  
reclamo  
doña María España Barra Fuentes  
Señora Concejala Municipalidad de Lumaco

TEMUCO, 03.08.10 002004

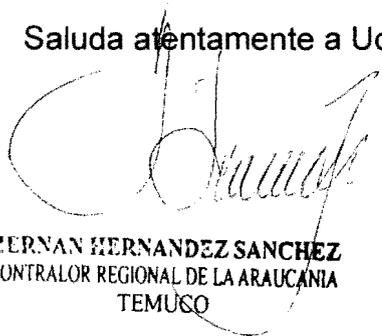
Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña María España Barra Fuentes, Concejala de la Municipalidad de Ercilla, denunciando que el Alcalde de dicho Municipio habría dispuesto no continuar proporcionándole un teléfono celular para el cumplimiento de sus funciones, en circunstancias que el resto de los concejales contaría con dicho medio de comunicación.

Hace presente, que de acuerdo con el reglamento interno del Concejo, a los concejales se les debe proporcionar para el desarrollo de sus funciones, movilización, teléfono celular, Internet, oficina, y otros beneficios.

Sobre el particular, cumple manifestar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en 37.061, de 2008, ha precisado que los concejales individualmente considerados no tiene derecho a solicitar recursos tales como teléfonos celulares, vehículos y contratación de personal a honorarios, porque acorde la normativa constitucional y legal que rige a las municipalidades, el concejo es uno de sus órganos, el cual se caracteriza principalmente por ser colegiado, es decir, que estando integrado por varios sujetos actúa como un solo cuerpo mediante acuerdos adoptados en la forma prevista por la ley. Así, las atribuciones que el ordenamiento jurídico establece, se radican en el concejo y no en cada concejal individualmente considerado. De este modo, corresponde al alcalde, como administrador de todos los recursos de la municipalidad, determinar las implementaciones necesarias para que el Concejo cumpla sus labores adecuadamente, cuestión de mérito, oportunidad y conveniencia que incide directamente en la gestión y dirección de la entidad, así como en el manejo de sus recursos y opción de prioridades, respecto de las cuales esta Contraloría no puede pronunciarse.

Por consiguiente, procede que la Municipalidad de Ercilla suprima la entrega de teléfonos celulares a los concejales, individualmente considerados, como cualquier otro beneficio que sea contrario a la jurisprudencia precedentemente citada, medida de la cual deberá informar a esta Oficina de Control en el plazo de 10 días contados desde la fecha del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
TEMUSO

  
AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA  
ERCILLA

C/Copia:  
A la Señora  
María España Barra Fuentes  
Concejo Municipal  
Lumaco